

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### BOLSA DE VALORES DE BARCELONA

Aviso

La «Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 20 de mayo de 1974, para aplicación y desarrollo del Decreto de 25 de abril de 1974, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/1989, de 25 de julio, ha acordado y pone en conocimiento del público en general y de las Entidades adheridas al sistema establecido en particular:

Primero.—Que a partir de la fecha en que se admita a cotización en esta Bolsa se incorporará al nuevo sistema de liquidación y compensación la primera emisión de bonos convertibles «Indo Internacional, Sociedad Anónima», de fecha septiembre de 1989.

Segundo.—Que las operaciones de Bolsa que se refieren a los títulos de dicha emisión serán objeto de liquidación y compensación, con arreglo a las normas de la Orden de 20 de mayo de 1974, a partir del día de su admisión a cotización.

Barcelona, 3 de octubre de 1989.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—13.741-C.

### SARRIO, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en reunión celebrada en segunda convocatoria, el día 26 de septiembre de 1989, debidamente convocada, con asistencia del capital social exigido por la Ley, adoptó, entre otros, los acuerdos que, en lo pertinente, se señalan a continuación:

1. Aprobar la concentración por fusión de «Sarrío, Sociedad Anónima», «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima» y «La Montañesa, Sociedad Anónima», mediante la absorción, por la primera, de las tres últimas, con disolución sin liquidación de las tres Sociedades absorbidas, que transmitirán en bloque, a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes de su activo y pasivo a «Sarrío, Sociedad Anónima», la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre; en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y en las demás disposiciones aplicables.

Los efectos de la fusión se retrotraerán a las fechas de adopción de los respectivos acuerdos, referidos a la misma, adoptados por las Sociedades que se fusionan.

2. Aprobar el Balance de «Sarrío, Sociedad Anónima», cerrado el día 25 de septiembre de 1989, anterior al de la celebración de la Junta general.

3. Aprobar la relación de canje de una acción de «Sarrío, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada 3,5287 acciones de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», de 87,65 pesetas de valor nominal cada una; de 0,939597 acciones de «Sarrío, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada acción, serie A, de «La Montañesa, Sociedad Anónima», de 250 pesetas de valor nominal cada una; de 1,879195 acciones de

«Sarrío, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada acción, serie B, de «La Montañesa, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, y de 3,75839 acciones de «Sarrío, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada acción, series C, D y sin serie, de «La Montañesa, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Las fracciones que resulten en exceso de número entero de acciones se abonarán en metálico por «Sarrío, Sociedad Anónima» a los titulares de acciones de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima» y «La Montañesa, Sociedad Anónima», salvo que los mismos opten por abonar en metálico el importe que falte para suscribir una acción de «Sarrío, Sociedad Anónima», y dichas fracciones se calcularán multiplicando por el tipo de canje acordado el número de acciones que cada titular posea.

Con respecto a la Sociedad filial «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima», no procede acordar relación de canje, por cuanto la totalidad del capital de la misma pertenece, como único titular, a «Sarrío, Sociedad Anónima».

En el caso de que algún o algunos accionistas ejercitaran el derecho de separación que les concede la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se establece como valor de las acciones de la Sociedad, a efectos de dicho derecho de separación, la cantidad de 1.899,06 pesetas por acción, precio de cotización media del último año.

4. Aumentar el capital social de «Sarrío, Sociedad Anónima» hasta un importe máximo de 6.800.000.000 de pesetas, mediante la creación, emisión y puesta en circulación de las correspondientes acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, con numeración sucesiva y correlativa a las emitidas anteriormente, al solo efecto del canje de éstas por las acciones de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima» y «La Montañesa, Sociedad Anónima», de las que sean titulares accionistas distintos de la propia «Sarrío, Sociedad Anónima», y sin derecho de suscripción preferente por parte de los accionistas, amortizándose 150.000 acciones de «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima» y 1.812.028 acciones de «La Montañesa, Sociedad Anónima», que figuran en los activos del Balance de «Sarrío, Sociedad Anónima», cerrado al 25 de septiembre de 1989.

Las nuevas acciones emitidas por «Sarrío, Sociedad Anónima», con motivo del aumento del capital y a efectos del canje aprobado, tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y derechos económicos desde el día 1 de enero de 1990, salvo que la escritura de fusión se otorgase con posterioridad al 31 de diciembre de 1989, en cuyo caso tendrán dichos derechos desde el día en que se formalice ésta.

5. Someter la validez y eficacia de los acuerdos precedentes al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que por las Juntas generales de accionistas de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima» y «La Montañesa, Sociedad Anónima», se adopten los acuerdos correlativos precisos de fusión por absorción.

b) Que se obtengan para la fusión, en grado satisfactorio, los beneficios fiscales que en su día se soliciten, al amparo de lo previsto para esta clase de operaciones en la Ley de 26 de diciembre de 1980, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas; Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones que puedan estar vigentes sobre la materia.

c) Que se obtengan las autorizaciones o verificaciones pertinentes de la Administración Pública, en

observancia de las disposiciones vigentes en materia de inversiones en el exterior, si ello fuera necesario.

6. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que, sin limitación alguna, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarias, así como para que adopte cuantos acuerdos sean precisos para la ejecución, efectividad y buen fin de los adoptados, para lo cual la Junta general, por medio de este acuerdo, le hace una total y expresa delegación, autorizando igualmente la sustitución de las facultades concedidas, en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, salvo las que por Ley resulten indelegables. A título puramente enunciativo, el Consejo de Administración queda expresamente facultado para llevar a cabo los siguientes actos:

a) Solicitar para la fusión los beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, su Reglamento, de 24 de julio de 1981, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

b) Determinar, en su día, con total amplitud y libertad, si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos de fusión, pudiendo incluso, en cualquier momento, desistir de la fusión o, en su caso, llevarla a la práctica, sin necesidad de nuevo acuerdo o ratificación posterior por la Junta general de accionistas, en el supuesto de no ser concedidos los beneficios fiscales que se soliciten o de que éstos no se obtengan en grado satisfactorio, a criterio del Consejo de Administración, decidiendo y efectuando las modificaciones precisas en cuanto que resulten necesarias por la resolución que, en su día, pueda dictar la Administración sobre los beneficios fiscales que se soliciten para la fusión.

c) Determinar, dentro de la cifra máxima de aumento de capital acordado, el importe definitivo de la ampliación de capital social necesaria para la absorción y el número de acciones a emitir, así como modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales a fin de adaptarlo a dichas magnitudes.

d) Solicitar y gestionar la admisión a cotización y contratación pública de las acciones que se emitan con motivo de la fusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

e) Establecer las normas por las que haya de regirse el canje de acciones, fijando los plazos, modalidades, características y demás detalles de la operación.

f) Acordar, en su caso, la liquidación, pago y fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que ejerciten su derecho de separación, a tenor de lo preceptuado en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión.

g) Publicar los anuncios que procedan relativos a los acuerdos de fusión.

h) Otorgar, en su día, la oportuna escritura pública de fusión por absorción, redactar los anexos que procedan correspondientes a toda clase de inmuebles, derechos de propiedad industrial, vehículos y bienes muebles registrables, títulos valores de todo genero y demás derechos en cuya titularidad suceda la Sociedad, con objeto de dotar a la misma de título jurídico que le acredite como sujeto de los mismos, así como cuantas escrituras complementarias o subsanatorias fueran necesarias y cuantos documentos públicos o privados se requieran y, en general, llevar a cabo todos los trámites y actos que sean precisos hasta la inscripción en los oportunos Registros Públicos de la correspondiente escritura de fusión.

Pamplona, 27 de septiembre de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración, Lorenzo Marco Sarrío.—13.725-C.  
1.ª 7-10-1989

**CARTIERE SAFFA, S. A.***Primer anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en reunión celebrada en segunda convocatoria, el día 26 de septiembre de 1989, debidamente convocada, con asistencia del capital social exigido por la Ley, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la fusión con «Sarrío, Sociedad Anónima», mediante la absorción por ésta de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes de su activo y pasivo a «Sarrío, Sociedad Anónima», que queda subrogada en todos los derechos, obligaciones, acciones, recursos, procedimientos judiciales o administrativos, organización y personal de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951; Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Aprobar el Balance de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», cerrado el día 25 de septiembre de 1989, anterior al de la celebración de la Junta general de accionistas.

3. Aprobar la relación de canje de 1 acción de «Sarrío, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada 3.5287 acciones de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima» de 87,65 pesetas de valor nominal cada una.

En compensación de las acciones de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», que no consiguen completar una acción de «Sarrío, Sociedad Anónima», se entregará por esta Sociedad, en metálico, su importe correspondiente, salvo que su titular opte por abonar en metálico el importe que falte para suscribir una acción de «Sarrío, Sociedad Anónima».

Para el supuesto de que algún accionista ejercitare el derecho de separación que le concede la legislación vigente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se establece como valor de la acción de la Sociedad, a efectos de dicho derecho de separación, la cantidad de 572,29 pesetas por acción.

4. Someter la validez y eficacia de los acuerdos precedentes al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que por las Juntas generales de accionistas de «Sarrío, Sociedad Anónima», «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima» y «La Montañesa, Sociedad Anónima», se adopten los acuerdos correlativos de fusión, mediante los cuales absorba la primera a las restantes Sociedades.

b) Que por el Ministerio de Economía y Hacienda se concedan, en grado satisfactorio, los beneficios fiscales que van a solicitarse para la fusión, al amparo de la Ley de 26 de diciembre de 1980, de su Reglamento de 24 de julio de 1981 y demás disposiciones vigentes.

5. Facultar expresamente al Consejo de Administración en los más amplios términos, y sin limitación alguna para:

a) Solicitar para la fusión del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieran ser de aplicación, y para presentar, a tal efecto, la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios a tal efecto.

b) Determinar si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos de fusión, pudiendo incluso, desistir de

la fusión o, en su caso, llevarla a la práctica, sin necesidad de nuevo acuerdo o ratificación posterior por la Junta general de accionistas, en el supuesto de no ser concedidos los beneficios fiscales que se soliciten o de que éstos no se obtengan en grado satisfactorio, efectuando las modificaciones que resulten necesarias por la resolución que en su día pueda dictar la Administración.

c) Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

d) Establecer las normas por las que haya de regirse el canje de acciones, fijando los plazos, modalidades, características y demás detalles de la operación.

e) Efectuar las liquidaciones y reembolsos, incluso de forma fraccionada, a los accionistas que se separen de la Sociedad, y asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieran opuesto por escrito a la fusión por absorción.

f) Formalizar y aprobar el Balance final de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de 17 de julio de 1951, y demás disposiciones aplicables.

g) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta general o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

h) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le estén expresamente atribuidas por la presente Junta general, y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión y sus posibles anexos referentes a toda clase de bienes inmuebles, derechos de propiedad industrial, vehículos y bienes muebles registrables, en general, así como también los relativos a títulos valores de todo género, documentos mercantiles y demás derechos, en cuya titularidad sucede la nueva Sociedad, con objeto de dotar a la misma de título jurídico que la acredite como sujeto de los mismos, así como para, en su caso, otorgar las escrituras complementarias que fueran necesarias para subsanar los errores u omisiones padecidos.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración, Graziano Molinari.-13.727-C. 1.ª 7-10-1989

**PAPELERA DEL CARMEN, S. A.***Primer anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de esta Sociedad, en reunión celebrada con carácter de universal, el día 26 de septiembre de 1989, adoptó, entre otros, los acuerdos que, en lo pertinente se señalan a continuación:

1. Aprobar la concentración por fusión de «Sarrío, Sociedad Anónima», «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima», y «La Montañesa, Sociedad Anónima», mediante la absorción, por la primera, de las tres últimas, con disolución sin liquidación de las tres Sociedades absorbidas, que transmitirán en bloque, a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes de su activo y pasivo a

«Sarrío, Sociedad Anónima», la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre; en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y en las demás disposiciones aplicables.

Los efectos de la fusión se retrotraerán a las fechas de adopción de los respectivos acuerdos, referidos a la misma, adoptados por las Sociedades que se fusionan.

2. Aprobar el Balance de la Compañía, cerrado el día 25 de septiembre de 1989, anterior al de la celebración de la Junta general.

No procede acordar relación de canje, entre las acciones de «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima», y las de «Sarrío, Sociedad Anónima», por cuanto la totalidad del capital de «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima», pertenece, como único titular, a «Sarrío, Sociedad Anónima».

3. Someter la validez y eficacia de los acuerdos precedentes al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que por las Juntas generales de accionistas de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», «La Montañesa, Sociedad Anónima» y «Sarrío, Sociedad Anónima», se adopten los acuerdos correlativos precisos de fusión por absorción.

b) Que se obtengan para la fusión, en grado satisfactorio, los beneficios fiscales que en su día se soliciten, al amparo de lo previsto para esta clase de operaciones en la Ley de 26 de diciembre de 1980, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas; Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones que puedan estar vigentes sobre la materia.

c) Que se obtengan las autorizaciones o verificaciones pertinentes de la Administración Pública, en observancia de las disposiciones vigentes en materia de inversiones en el exterior, si ello fuera necesario.

4. Facultar al Administrador único, en los más amplios términos, para que, sin limitación alguna, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarias, así como para que adopte cuantos acuerdos sean precisos para la ejecución, efectividad y buen fin de los adoptados, para lo cual la Junta general, por medio de este acuerdo, le hace una total y expresa delegación, autorizando igualmente la sustitución de las facultades concedidas, salvo las que por Ley resulten indelegables. A título puramente enunciativo, el Administrador único queda expresamente facultado para llevar a cabo los siguientes actos:

a) Solicitar para la fusión los beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, su Reglamento de 24 de julio de 1981, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

b) Determinar, en su día, con total amplitud y libertad, si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos de fusión, pudiendo incluso, en cualquier momento, desistir de la fusión o, en su caso, llevarla a la práctica, sin necesidad de nuevo acuerdo o ratificación posterior por la Junta general de accionistas, en el supuesto de no ser concedidos los beneficios fiscales que se soliciten o de que éstos no se obtengan en grado satisfactorio, a criterio del Administrador único, decidiendo y efectuando las modificaciones precisas en cuanto que resulten necesarias por la resolución que, en su día, pueda dictar la Administración sobre los beneficios fiscales que se soliciten para la fusión.

c) Pagar y liquidar, en la forma que considere, a los socios que, en su caso, ejerzan el derecho de separarse, así como a los acreedores que se opusieren.

d) Acordar, en su caso, el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los accionistas que ejerciten su derecho de separación, a tenor de lo preceptuado en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión.

e) Publicar los anuncios que procedan, relativos a los acuerdos de fusión.

f) Otorgar, en su día, la oportuna escritura pública de fusión por absorción, así como cuantos documen-

tos públicos o privados se requieran y, en general, llevar a cabo todos los trámites y actos que sean precisos hasta la inscripción en los Registros Públicos de la correspondiente escritura de fusión.

Amorebieta (Vizcaya), 27 de septiembre de 1989.-El Administrador único, José María Pineda Rovira.-13.726-C.  
1.ª 7-10-1989

## LA MONTAÑESA, S. A.

### Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en reunión celebrada en primera convocatoria, el día 26 de septiembre de 1989, debidamente convocada, con asistencia del capital social exigido por la Ley, adoptó, entre otros, los acuerdos que, en lo pertinente, se señalan a continuación:

1. Aprobar la concentración por fusión de «Sarrío, Sociedad Anónima», «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima» y «La Montañesa, Sociedad Anónima», mediante la absorción, por la primera, de las tres últimas, con disolución sin liquidación de las tres Sociedades absorbidas, que transmitirán en bloque, a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes de su activo y pasivo a «Sarrío, Sociedad Anónima», la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre; en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y en las demás disposiciones aplicables.

Los efectos de la fusión se retrotraerán a las fechas de adopción de los respectivos acuerdos, referidos a la misma, adoptados por las Sociedades que se fusionan.

2. Aprobar el Balance de «La Montañesa, Sociedad Anónima», cerrado el día 25 de septiembre de 1989, anterior al de la celebración de la Junta general.

3. Aprobar la relación de canje de 0,939597 acciones de «Sarrío, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada acción, serie A, de «La Montañesa, Sociedad Anónima», de 250 pesetas de valor nominal cada una; de 1,879195 acciones de «Sarrío, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada acción, serie B, de «La Montañesa, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, y de 3,75839 acciones de «Sarrío, Sociedad Anónima», de 500 pesetas de valor nominal cada una, por cada acción, series C, D y sin serie, de «La Montañesa, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Las fracciones que resulten en exceso de número entero de acciones se abonarán en metálico por «Sarrío, Sociedad Anónima», a los titulares de acciones de «La Montañesa, Sociedad Anónima», salvo que los mismos opten por abonar en metálico el importe que falte para suscribir una acción de «Sarrío, Sociedad Anónima», y dichas fracciones se calcularán multiplicando por el tipo de canje acordado el número de acciones que cada titular posea.

Las nuevas acciones emitidas por «Sarrío, Sociedad Anónima», con motivo del aumento de capital y a efectos del canje aprobado, tendrán derechos económicos desde el 1 de enero de 1990, salvo que la escritura de fusión se otorgase con posterioridad al 31 de diciembre de 1989, en cuyo caso tendrán dichos derechos desde el día en que se formalice ésta.

En el caso de que algún o algunos accionistas ejercitaran el derecho de separación que les concede la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se establece como valor de las acciones de la Sociedad, a efectos de dicho derecho de separación, la cantidad de 1.897,47

pesetas por cada acción, serie A, de 250 pesetas de valor nominal; 3.794,95 pesetas por acción, serie B, de 500 pesetas de valor nominal cada una, y 7.589,906 pesetas por acción, series C, D y sin serie, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

4. Someter la validez y eficacia de los acuerdos precedentes al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que por las Juntas generales de accionistas de «Cartiere Saffa, Sociedad Anónima», «Papelera del Carmen, Sociedad Anónima» y «Sarrío, Sociedad Anónima», se adopten los acuerdos correlativos precisos de fusión por absorción.

b) Que se obtengan para la fusión, en grado satisfactorio, los beneficios fiscales que en su día se soliciten, al amparo de lo previsto para esta clase de operaciones en la Ley de 26 de diciembre de 1980, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas; Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones que puedan estar: vigentes sobre la materia.

c) Que se obtengan las autorizaciones o verificaciones pertinentes de la Administración Pública, en observancia de las disposiciones vigentes en materia de inversiones en el exterior, si ello fuera necesario.

5. Facultar al Administrador único, en los más amplios términos, para que, sin limitación alguna, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopte cuantos acuerdos sean precisos para la ejecución, efectividad y buen fin de los adoptados, para lo cual la Junta general, por medio de este acuerdo, le hace una total y expresa delegación, autorizando igualmente la sustitución de las facultades concedidas, salvo las que por Ley resulten indelegables. A título puramente enunciativo, el Administrador único queda expresamente facultado para llevar a cabo los siguientes actos:

a) Solicitar para la fusión los beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, su Reglamento de 24 de julio de 1981, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

b) Determinar, en su día, con total amplitud y libertad, si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas a las que quedan supeditados los acuerdos de fusión, pudiendo incluso, en cualquier momento, desistir de la fusión o, en su caso, llevarla a la práctica, sin necesidad de nuevo acuerdo o ratificación posterior por la Junta general de accionistas, en el supuesto de no ser concedidos los beneficios fiscales que se soliciten o de que éstos no se obtengan en grado satisfactorio, a criterio del Administrador único, decidiendo y efectuando las modificaciones precisas en cuanto que resulten necesarias por la resolución que, en su día, pueda dictar la Administración sobre los beneficios fiscales que se soliciten para la fusión.

c) Establecer las normas por las que haya de regirse el canje de acciones, fijando los plazos, modalidades, características y demás detalles de la operación.

pagar y liquidar, en la forma que considere, a los socios que, en su caso, ejerzan el derecho de separarse, así como a los acreedores que se opusieren.

d) Acordar, en su caso, el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los accionistas que ejerciten su derecho de separación, a tenor de lo preceptuado en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión.

e) Publicar los anuncios que procedan relativos a los acuerdos de fusión.

f) Otorgar, en su día, la oportuna escritura pública de fusión por absorción, así como cuantos documentos públicos o privados se requieran y, en general, llevar a cabo todos los trámites y actos que sean precisos hasta la inscripción en los oportunos Registros Públicos de la correspondiente escritura de fusión.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1989.-El Administrador único, José María Pineda Rovira.-13.724-C.  
1.ª 7-10-1989

## COMPañIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS, S. A.

BONOS CONVERTIBLES.  
EMISION OCTUBRE DE 1988

### Tercera y última opción de conversión

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de bonos convertibles, se pone en conocimiento de los tenedores de los mismos, que podrán ejercitar su derecho, por última vez, a convertirlos en acciones de la «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones:

Plazo de conversión: Desde el día 10 al 20 de octubre de 1989, ambos inclusive.

Tipo de conversión: Los bonos que opten por el canje se valorarán al 103,75 por 100 (valor nominal más cupón neto correspondiente) y las acciones se valorarán al 261,93 por 100. Este cambio resulta de aplicar la baja del 10 por 100 al cambio medio de cotización de dichas acciones en las Bolsas de Barcelona y Madrid en los meses de agosto y septiembre últimos.

Los tenedores de bonos complementarán en efectivo las diferencias que se produzcan en la conversión, para adquirir un número entero de acciones.

Operación de conversión: Los tenedores de bonos que deseen ejercitar su derecho de conversión lo comunicarán por escrito, dentro del plazo fijado, a la Entidad emisora, o a las Entidades con las cuales formalizaron la suscripción de los bonos.

Amortización de los bonos: Los bonos que sean presentados a su conversión quedarán automáticamente amortizados, siendo los gastos por cuenta de la Sociedad.

Emisión de acciones: Las nuevas acciones que se emitan, procedentes del presente canje, gozarán de los derechos políticos y económicos a partir del 1 de noviembre de 1989.

El Banco de España ha asignado a esta emisión el código número 14220008.

Barcelona, 5 de octubre de 1989.-Por el Consejo de Administración, el Vicesecretario general.-5.154-10.

## AGENCIA GENERAL DEL MERCADO DE VALORES, S. A.

### Convocatoria

De conformidad con los artículos 56 de la Ley de Sociedades Anónimas y 16 a 19 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, reunido en su sesión de 3 de octubre de 1989, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas para el día 25 de octubre de 1989, a las dieciocho horas, en el domicilio social, sito en la calle Alfonso XI, número 6, en primera convocatoria, y para el día 26 de octubre de 1989, a las dieciocho horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

### Orden del día

Primero.-Informe general del Presidente del Consejo de Administración sobre la situación de la Sociedad.

Segundo.-Deliberación y aprobación, en su caso, de la sesión del Consejo de Administración.

Tercero.-Régimen de explotación del edificio de Alfonso XI.

Cuarto.-«Sociedad General de Routing, Sociedad Anónima».

Quinto.-Gestión integral de despachos.

Sexto.-Dimisión y nombramiento de Administradores.

Séptimo.-Ruegos y preguntas.

Octavo.-Aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración, Jaime Aguilar Fernández-Hontoria.-13.765-C.

### INTERNATIONAL TEXTILE HISPANO SUIZA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social (carretera de Prats, kilómetro 2,3, de Sabadell), el próximo día 25 de octubre, a las diez horas, y, de no reunirse el quórum de asistencia necesario, en segunda convocatoria, a la misma hora del siguiente día, en el mismo lugar, al objeto de tratar y resolver los asuntos del siguiente

#### Orden del día

- Primero.-Cese y nombramiento de Administrador-Gerente.  
Segundo.-Cambio de domicilio social.  
Tercero.-Ampliación de capital.  
Cuarto.-Modificación de los Estatutos sociales, si procede.  
Quinto.-Ruegos y preguntas.  
Sabadell, 28 de septiembre de 1989.-El Administrador-Gerente.-5.960-D.

### SODAM, S. A.

Por acuerdo de la Administración de la Sociedad y de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 8.º de los Estatutos, se convoca Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el próximo día 25, a las doce horas, en primera convocatoria, y, el día 26, a las trece horas, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

- Primero.-Ampliación de capital.  
Segundo.-Modificación de Estatutos.  
Tercero.-Ruegos y preguntas.  
Barcelona, 6 de octubre de 1989.-Un Administrador, P. Kretz.-5.980-D.

### PELICULAS IBARRA Y COMPAÑIA, S. A.

#### Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de «Películas Ibarra y Compañía, Sociedad Anónima», a la celebración de la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Madrid, Gran Vía, número 61, primero, oficina número 2, en primera convocatoria, el día 30 de octubre de 1989, a las veinte horas y, en su caso, a la misma hora y en el mismo lugar, el siguiente día, 31 de octubre de 1989, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- Primero.-Modificación de los artículos 12 y 25 de los Estatutos sociales y nombramiento de Administradores.  
Segundo.-Cambio de domicilio social y modificación del artículo 3 de los Estatutos sociales.  
Tercero.-Revocación de poderes.  
Cuarto.-Informe y decisión a adoptar sobre la implicación de la Sociedad en los autos de menor cuantía número 986/1988, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid.  
Quinto.-Ruegos y preguntas.  
Sexto.-Redacción, lectura y aprobación del acta, si procede.  
Madrid, 3 de octubre de 1989.-El Consejo de Administración.-13.759-C.

### ANDALUZA DE PIRITAS, S. A.

#### Ampliación de capital

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 2 de octubre de 1989 ha acordado ampliar el capital en la cifra de 5.000.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.000.000 de acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que llevarán nume-

ración correlativa del 39.604.317 al 49.604.316, ambos inclusive, emitidas al tipo de la par, es decir, con desembolso de 500 pesetas en efectivo en el momento de la suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cuatro de las que posean el 2 de octubre de 1989, a través de todas las sucursales y agencias del «Banco Central, Sociedad Anónima», durante el período comprendido entre el 9 de octubre y el 9 de noviembre de 1989, ambos inclusive.

Las nuevas acciones participarán en los beneficios sociales en paridad con las actualmente en circulación, a partir del día 1 de octubre de 1989.

La suscripción será libre de gastos e impuestos para el accionista.

Las acciones que no fueran suscritas dentro del plazo mencionado quedarán a disposición del Consejo de Administración.

Aznalcóllar, 2 de octubre de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Loring.-5.153-10.

### CID-PAREDES, S. A.

#### (En liquidación)

En Junta general universal de accionistas de la «Sociedad Anónima Cid-Paredes», con domicilio en calle Ignacio Martínez de Azcoitia, 11, en Palencia, celebrada el día 15 de septiembre de 1989, se aprobó por unanimidad los siguientes puntos:

Primero.-La liquidación de la Sociedad cuyo Balance se detalla.

Segundo.-Facultar al liquidador para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios.

	Pesetas
Activo:	
Accionistas, Cuenta disolución y liquidación, anticipos a cuenta	16.713.404
Bancos e instituciones de crédito	347.000
Resultados de liquidación	20.198.000
<b>Total Activo</b>	<b>37.258.404</b>
Pasivo:	
Capital social	18.000.000
Reservas legales	3.600.000
Reservas voluntarias	15.311.404
Provisión para pago de impuestos y gastos de liquidación	347.000
<b>Total Pasivo</b>	<b>37.258.404</b>

Palencia, 18 de septiembre de 1989.-El Liquidador.-4.911-10.

### MADRIPAPEL, S. A.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria de fecha 7 de julio de 1989, acordó, por unanimidad:

Cambiar el domicilio social a Fuenlabrada, carretera de Humanes, kilómetro 0,980.

Fuenlabrada, 20 de septiembre de 1989.-El Consejo de Administración.-13.276-C.

### CHIPS'STORY, S. A. L.

«En cumplimiento del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, don José Bermejo Casado, en representación de la "S. A. L. Chips'Story", hace saber:

Que en Junta general ordinaria celebrada el día 8 de abril del presente año, en segunda convocatoria, legalmente constituida al amparo del artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.-Proceder a la disolución de la Sociedad.  
Segundo.-Nombrar liquidador único a don José Bermejo Casado, con domicilio en calle Las Morenas, 11, de Segovia.

En Segovia, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.»

Segovia, 15 de septiembre de 1989.-El Liquidador, José Bermejo Casado.-5.725-D.

### CENTRAL DE AHORROS, S. A.

Sorteo de septiembre, títulos premiados:

CH-552 K-201 X-328 V-976 K-563  
K-270 LL-962 P-181 N-557 L-053

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-13.296-C.

### GRUPO PSIMA DE SEGUROS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en la sede social el día 7 de noviembre, a las veinte treinta horas, en primera convocatoria, y el día 8 de noviembre, a las veinte treinta horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- Ampliación de capital.  
Ceses y nombramientos en el seno del Consejo de Administración.  
Transmisión de acciones.  
Ruegos y preguntas.

San Sebastián de los Reyes, 6 de octubre de 1989.-Jorge González Guirado, Presidente y Consejero-Delegado.-13.746-C.

### CLINICA MADRID, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en la sede social el día 7 de noviembre, a las veinte treinta horas, en primera convocatoria, y el día 8 de noviembre, a las veinte treinta horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- Ampliación de capital.  
Ceses y nombramientos en el seno del Consejo de Administración.  
Transmisión de acciones.  
Ruegos y preguntas.

San Sebastián de los Reyes, 6 de octubre de 1989.-Jorge González Guirado, Presidente y Consejero-Delegado.-13.745-C.

### NOGUERA Y LOPEZ, S. A.

#### Junta general extraordinaria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad «Noguera y López, Sociedad Anónima», a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará y que tendrá lugar en el domicilio social de la Entidad en Madrid, calle Doctor Fleming, número 51, el día 28 de octubre de 1989, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, si procediere, el día 30 de octubre de 1989, a la misma hora, en segunda, para deliberar y resolver sobre los puntos contenidos en el siguiente orden del día:

- Primero.-Análisis de la situación de la Compañía.  
Segundo.-Renovación de los miembros del Consejo de Administración o variación del sistema de Administración a Administrador o Administradores únicos.

Tercero.-Ampliación de capital.  
Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Madrid, 5 de octubre de 1989.-El Presidente del Consejo de Administración, Leif Gunnar Brime.-13.731-C.

## TECNOLOGIA INFORMATICA AVANZADA, S. A. (TIASA)

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 25 de octubre de 1989 a las diez treinta horas de su mañana, en primera convocatoria, en el domicilio social, calle Serrano, 76, de Madrid, y de no alcanzarse el quórum reglamentario, se señala el día siguiente, 26 de octubre de 1989, en el mismo lugar y hora, para celebrarse en segunda convocatoria, con el único punto siguiente del orden del día:

Modificación del artículo 5.º de los Estatutos que se hará en el sentido siguiente:

«Artículo 5.º Capital social.-El capital social queda constituido en 20.000.000 de pesetas, representado por 5.000 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 5.000 (ambos inclusive), y desembolsadas en su totalidad, y 15.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 5.001 al 20.000 (ambos inclusive), suscritas y desembolsadas en su 25 por 100.»

Cuando por acuerdo de la Junta general se haya decidido el desembolso del 75 por 100 restante de la acción, las mismas pasarán a ser canjeadas por acciones de la misma numeración. El resto de los párrafos correspondientes al artículo 5.º permanecerán en su redacción actual.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-El Presidente del Consejo de Administración, Javier Sánchez Lázaro-Carrasco.-13.722-C.

## ACASTILLAJES MARITIMOS, S. A. (ACASTIMAR)

### Convocatoria Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la mercantil «Acastillajes Marítimos, Sociedad Anónima» a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Cambrils, calle Doctor Fleming, número 3, bajos, el próximo día 28 de octubre, a las dieciséis treinta, en primera convocatoria y, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el día 30 de octubre, ello bajo el siguiente

### Orden del día

Primero.-Destitución del actual Consejo de Administración designado el 23 de noviembre de 1988, y revocación de la delegación de facultades conferidas en misma fecha a parte de los miembros del Consejo, según consta en propia escritura fundacional.

Segundo.-Sustitución del régimen de Consejo de Administración por el de Administrador o Administradores de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos sociales.

Cambrils, 30 de septiembre de 1989.-El Presidente.-5.955-D.

## GRANJA EL CAMPILLO, S. A.

### Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado de conformidad con la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en la finca denominada «El Campillo», en Cortes, provincia de Navarra, el próximo día 24 de octubre de 1989, a las cinco horas

treinta minutos, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 25 de octubre, en el propio lugar y hora indicada, con objeto de deliberar y resolver sobre el siguiente extremo comprendido en el siguiente

### Orden del día

Primero.-Ampliación de capital y modificación de los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos sociales.

Segundo.-Autorización al Consejo de Administración para determinar la forma concreta de la ampliación.

Los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cortes (Navarra), 29 de septiembre de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración.-5.931-D.

## TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A.

### Emisiones de pagarés al portador no seriados

Programa anual de emisiones de pagarés al portador no seriados dirigidos a Empresas e Instituciones cuyas características principales son las siguientes:

Importe: Saldo vivo máximo de 100.000 millones de pesetas.

Valor nominal: Mínimo 100 millones de pesetas cada pagaré.

Fecha de emisión: Variable y a la medida, a partir de los plazos establecidos en la legislación vigente.

Régimen fiscal: De acuerdo con la legislación vigente Ley 14/1985, de 29 de mayo, estos títulos no son aptos para la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se practicará la retención correspondiente, deducible del IRPF o Impuesto de Sociedades, a la diferencia positiva entre el importe obtenido en la transmisión, amortización o reembolso y el de adquisición o suscripción.

Folleto de emisión: Existe un folleto de emisión en las oficinas financieras de Telefónica, que puede obtenerse de forma gratuita y que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Responsabilidad del folleto: La responsabilidad del folleto es asumida por don José Caballero Guerrero y don Ignacio Santillana del Barrio, Subdirectores generales de «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

Madrid, 5 de octubre de 1989.-El Subdirector general de Finanzas.-13.736-C.

## LANICENTRO

### (En liquidación)

Por acuerdo de la Junta general de accionistas del 30 de noviembre de 1988 se aprobó el Balance final a que se refiere el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, que consta de las siguientes partidas:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Inmovilizado material .....	3.122.613
Gastos de constitución .....	32.574
Mercaderías .....	2.700.850
Fianzas y depósitos constituidos .....	160.000
Derechos de traspaso .....	1.983.336
Bancos e instituciones de crédito .....	523.378
<b>Total Activo .....</b>	<b>13.522.751</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital y reservas .....	657.966
Acreedores .....	12.864.785
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>13.522.751</b>

Asimismo se acordó, con la conformidad del único acreedor de la Sociedad, tramitar en bloque la totalidad del Activo y del Pasivo de la Sociedad al único accionista de la misma.

Madrid, 22 de septiembre de 1989.-Los liquidadores.-4.991-10. y 3.ª 7-10-1989

## BENETEAU ESPAÑA, S. A.

### Acuerdo de reducción de capital

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 29 de diciembre de 1988, acordó por unanimidad la reducción del capital social en 2.128.000 pesetas, dejándolo establecido en la suma de 5.472.000 pesetas.

Lo que se comunica para dar cumplimiento al artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Quirze del Vallés (Barcelona), 21 de septiembre de 1989.-Santiago Aguilar Canosa, Secretario del Consejo de Administración.-5.005-16.

y 3.ª 7-10-1989

## HERDAL, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas, con carácter de universal, celebrada el día 29 de mayo de 1989, ha acordado reducir el capital de esta Sociedad en la cantidad de 26.280.000 pesetas, mediante restitución a los accionistas de sus aportaciones, pasando dicho capital de 36.000.000 de pesetas a 9.720.000 pesetas.

Esta reducción se practica mediante el estampillado de acciones, cuyo valor nominal de 5.000 pesetas queda reducido a 1.135 pesetas por acción.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 98 y concordantes de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Badalona, 31 de julio de 1989.-El Administrador, José Herrero Vilalta.-13.473-C. y 3.ª 7-10-1989

## TELECABLE CULTURAL, S. A. (TELECUSA)

Por el presente se convoca Junta general extraordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 26 de octubre de 1989, a las diecinueve horas, y en segunda convocatoria, el día 27, a las veinte horas, cuyas reuniones tendrán lugar en el domicilio social, a tenor del siguiente

### Orden del día

Primero.-Lectura y aprobación del acta de la última Junta general celebrada.

Segundo.-Lectura y aprobación, si procede, del Balance de situación del ejercicio económico 1988.

Tercero.-Propuesta de ampliación de los componentes del Consejo de Administración, y elección, si procede de la persona que pueda ocupar dicha plaza.

Cuarto.-Dar cuenta de la dimisión del Presidente del Consejo de Administración, y nombramiento del nuevo cargo.

Quinto.-Dar cuenta de la transmisión de acciones efectuada a favor de don Francisco M. Haro Cortés.

Sexto.-Nombramiento de un Consejero Delegado con facultades amplísimas.

Séptimo.-Aprobación de retribuciones ordinarias para cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

Octavo.-Facultar al Consejero Delegado para que otorgue poder general o especial a favor de Letrado y Procuradores en otras capitales.

Noveno.-Ruegos y preguntas.

Granada, 27 de septiembre de 1989.-El Secretario del Consejo de Administración.-5.907-D.